PRORROGA No. 1 AL CONTRATO 1579-2022 DE 2022

OBJETO: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓNTERRITORIAL MAGDALENA**

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.

CONTRATISTA: CONSOCIO IC con NIT 901195803-2 (Integrado por INGECIA S.A.S. con NIT 830506982-1 con una participación del 90% y Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S. con NIT 900868183-1 con una participación del 10%).

Entre los suscritos, **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de Director Territorial Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** según Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** debidamente facultado según la Resolución N° 3309 del 29 de octubre de 2021 modificada por la Resolución N° 3429 del 5 de noviembre de 2021, todas éstas proferidas por el Director General del **INVÍAS,** quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JAIME EDUARDO GUTIÉRREZ OCAMPO** C. C. No. 80.421.632 de Bogotá, obrando nombre y representación legal del **CONSORCIO IC** identificado con NIT No. 901195803-2, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1579 de 2022, hemos convenido prorrogar el Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación escrita de fecha 20 de diciembre de 2022 el contratista de obra CONSORCIO IC solicitó analizar y gestionar recursos adicionales que ayuden a garantizar la transitabilidad por las afectaciones que la fuerte ola invernal ha causado en sector vial: Ruta 2701 Plato – Salamina entre los Pr 23+000 al Pr 28+000.

2) Que mediante comunicación escrita No. 562-2022, la interventoría CONSORCIO VIAL 2022 advierte que se requiere la prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2023, considerando que la orden de inicio tiene fecha del 15 de diciembre de 2022 y la de finalización 31 de diciembre de 2022, tiempo en el cual no alcanzan a ejecutarse las obras previstas en el marco del contrato, teniendo como propósito garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas,

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR-1** SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA del 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnico del Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que las partes celebraron la adición No. 1 al contrato 1579 de 2022 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($62.580.000 M/C,) para complementar la inversión de las actividades contratadas de 2022 y la de finalización 31 de diciembre de 2022, tiempo en el cual no alcanzan a ejecutarse las obras previstas en el marco del contrato, teniendo como propósito garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas,

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1579 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato 1579 de 2022, **desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO.**

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **El CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituida, de conformidad con los valores que se fijan en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la

plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y el seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: Sandy Fernández Mendoza. Abogada, Contratista, Dirección Territorial Magdalena.
Vo.Bo.: Fabián Ernesto Arango Pineda. Director Territorial Magdalena.